DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060358334
Fecha: 04/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: E.S.E

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL CARISMA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, debe implementar las disposiciones que tienen como eje rector la inclusión del componente de salud mental, a favor de los derechos integrales en salud y el acceso con calidad, de acuerdo a los determinantes en salud, entre ellas están: en el artículo 33 literal K de la Ley 1122 de 2007 que establece la Salud Mental como una prioridad en cuanto a logros a alcanzar en Salud Pública en el país; el artículo 43.1.2. de la Ley 715 de 2001 donde se establece la competencia departamental para adoptar y ejecutar las políticas públicas; los artículos 12, 65 de la Ley 1438 de 2011 sobre la adopción de la estrategia en Atención Primaria en Salud y la atención integral en salud mental; la Ley 1566 de 2012 en la que se debe reconocer el consumo de sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública que requiere ser intervenido; la Ley de Salud Mental 1616 de 2013; el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión Prioritaria: Convivencia Social y Salud Mental y la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC".

2. Que atendiendo la situación del consumo de psicoactivos en las comunidades colombianas y en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, establece que *"El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás leyes vigentes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones"*. En el año 2007, se estableció en el país la *"Política Nacional Para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto (PNRCSPAI)"* definida por el Ministerio de la Protección Social (MPS), cuyo fin es el de "reducir la incidencia y prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas y mitigar el impacto negativo del consumo sobre el individuo, la familia, la comunidad y la sociedad", a la fecha esa es la política vigente en materia de Sustancias Psicoactivas.

DHENAOG

3. Que es necesario continuar los procesos que permitan el fortalecimiento de la salud mental de las poblaciones y que faciliten la prevención de los factores de riesgo que interfieren en el óptimo desarrollo de la calidad de vida de las comunidades. Se requieren acciones que promuevan prácticas y estilos de vida, desde una mirada institucional con una perspectiva de reparación en salud y restablecimiento de derechos promovidos por los diferentes actores que convergen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), implementando las líneas de La Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto y fortaleciendo procesos que impliquen el trabajo articulado entre las comunidades y la institucionalidad.

4. Que la **ESE HOSPITAL CARISMA,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada por Ordenanza N°60 de 1979, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza Departamental N°43 del 16 de diciembre de 1994, cuenta con gran experiencia en el sector salud y viene prestando sus servicios a la población afiliada a diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, brindando una atención integral a los paciente.

5. Que por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL CARISMA** para "Apoyar a los municipios del Departamento de Antioquia en la Promoción de la Convivencia Pacífica, Estilos de Vida Saludable, la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Violencia Escolar".

6. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($226.966.740) excluido de IVA,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040330 del 16 de julio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación; previo informe al Consejo de Gobierno.

9. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL CARISMA** para "Apoyar a los municipios del Departamento de Antioquia en la Promoción de la Convivencia Pacífica, Estilos de Vida Saludable, la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Violencia Escolar".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó y Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales

DHENAOG